



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2020-ALC/MDPP

Puente Piedra, 13 de abril de 2020

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

#### **VISTO:**

El Informe N° 028-2020-GPP/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0187-2020-SGPI-GPP/MDPP de la Subgerencia de Presupuesto Institucional, la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, publicada el 11 de abril del 2020, el Proveído N°179-2020-GM/MDPP emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 091-2020-GLySG/MDPP emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2019-AC/MDPP de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2020, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2019-MDPP, de fecha 31 de diciembre del 2019 respectivamente;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 - Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que se hace referencia el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40'000,000.00 (Cuarenta millones y 00/100) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; asimismo, dispone que dichos recursos se transfieren utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el numeral 2.2. del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, se autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de 33'101,500.00 (Treinta y tres millones ciento un mil quinientos y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, en el artículo 1° de la de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, se autoriza una transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 26'071,660.00 (Veintiséis millones setenta y un mil seiscientos sesenta con 00/100 Soles) a favor de diversos Gobiernos Locales; entre ellos le corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, un Pliego habilitado por el monto de S/ 292,321.67 (Doscientos noventa y dos mil trescientos veintiuno con 67/100 soles), según detalle del Anexo N° 03 "Transferencia Financiera del MIDIS a Entidades Gobiernos Locales";

Que, en el Anexo N° 04 de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, se establece la distribución de conceptos previstos en base a las transferencias financieras para los Gobiernos Locales;

Que, en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, se establecen las limitaciones del uso de los recursos, determinando que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del año 2020 serán revertidos a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los Gobiernos Locales incorporan en su presupuesto institucional a través de un Crédito Suplementario los recursos transferidos financieramente por el MIDIS en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias por Resolución de Alcaldía, y conforme lo dispone el numeral 20.3 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dicha Resolución se aprueba dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la referida norma legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





Municipalidad de Puente Piedra

Aldía

Que, a través del Informe N° 028-2020-GPP/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0187-2020-SGPI-GPP/MDPP de la Subgerencia de Presupuesto Institucional, en el cual señala que, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar los recursos cuya transferencia financiera fue autorizada mediante la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS; Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2020, el importe asignado de S/ 292,321.67 (Doscientos noventa y dos mil trescientos veintiuno con 67/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 091-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Subgerencia de Presupuesto Institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** Vía Crédito Suplementario la Transferencia Financiera de recursos autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, por el monto de S/ 292,321.67 (Doscientos noventa y dos mil trescientos veintiuno con 67/100 soles); al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

**INGRESOS**

Pliego : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias

Cadena de Ingresos:

1.4.1.3.1.1 De Gobierno Nacional : S/ 292,321.67

**TOTAL PLIEGO : S/ 292,321.67**

**GASTOS:**

Sección Segunda

: Instancias Descentralizadas

Pliego

: Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Categoría Presupuestal

: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos

Producto

: 3999999 Sin Producto.

Actividad

: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.

Fuente

: 4 Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios : S/ 292,321.67

**TOTAL PLIEGO : S/ 292,321.67**



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Presupuesto Institucional la elaboración de la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Presupuesto Institucional, remita copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santos Espinoza Venegas  
ALCALDE